

cos que se originan á los Regadores en sus
relevo y que estos se verifiquen con exactitud
en las Provincias por los Corporaciones y subal
ternos se haga presente al Sr. Jefe Superior
Político de la Provincia, con el fin tambien de
que no se les obligue á continuar embargados
en el distrito de otra municipalidad donde de
van ser relevados á su llegada. Entendiéndose
otto infirmary por estos Regimientos acordado
se conforma con lo expuesto por la Comisión
haciéndose saber á los interesados para su
conocimiento

Propio Este Ayuntamiento con el objeto de que todos
se libren de los deudas de los acreedores á propios tengan acción para
interceder y hacer proporciones á los Regadores que se
trata de enagenar para la compensación
de sus créditos acordado se haga saber al
Contador Interino Municipal legítimo y libre
acordado uno de otros acreedores la oportuna
rehabilitación del crédito que se le haga

Debito de Prop. El Excmo. Sr. D. Antonio Vivanco Dico:
Exposición del Sr. D. Juan de Dios Vivanco
Procurador de la Ciudad de Segovia
co sobre los deudas de la Ciudad de Segovia
á D. Cristóbal de Segovia
de Segovia

El Sr. Excmo. Sr. D. Antonio Vivanco Dico:
En el Juzgado de primera Instancia de esta Ciudad
por parte de D. Cristóbal de Segovia Procurador de
la Audiencia de Navarra á virtud de N. Provisiones
deparadas por dicho Superior Tribunal con fecha
Nueva de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres
en reclamación de que se le abone con los costas
la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y cinco
reales y ocho maravedís que le están adeudados los fondos co
munes por los derechos que devengó y suplico en el
Plato que en mil ochocientos diez y siete y mil
ochocientos diez y siete, siguió en representación

